

**Consejería de Educación, Universidades,  
Cultura y Deportes**

**Dirección General de Personal**

**Propuesta de modificación del artículo 41 de la Ley LEY 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023**

El artículo 41 de la LEY 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, en su apartado 1, párrafo tercero, establece lo siguiente:

*“El reconocimiento de los nuevos sexenios, que se perfeccionen durante 2023, tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024”.*

Esta redacción que se corresponde literalmente con la que venía dándose durante los cinco años anteriores con motivo del periodo extraordinario de implantación del referido complemento, no debió volverse a reproducir en los presupuestos de 2023 una vez que el referido periodo de implantación finalizó el 31 de diciembre de 2022.

De hecho, el acuerdo firmado por las centrales sindicales el uno de septiembre de 2017 y publicado, mediante Resolución del Director General de Personal del 10 de enero de 2018, en el Boletín Oficial de Canarias núm. 19, de 26 de enero.

En dicha resolución no se cita en ningún momento que los efectos económicos del reconocimiento de un nuevo sexenio queden diferidos al uno de enero del siguiente año, si bien se establece un periodo de implantación gradual de los sexenios durante el cual las cuantías no iban a ser completas sino que se irían aplicando progresivamente.

Fue mediante el artículo 42.5 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 donde se introdujo por primera vez este criterio, que posteriormente se desarrolló mediante la Orden de de 25 de abril de 2018, por la que se regulan el reconocimiento y abono de los sexenios, la función tutorial y la participación en el Plan de Impulso de Lenguas Extranjeras (PILE), publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 84, de 2 de mayo de 2018.

En concreto, dicha orden, en su artículo 5 en referencia a la graduación temporal de la implantación del complemento retributivo por formación permanente, en su último párrafo dice lo siguiente:

[stec@stec.es](mailto:stec@stec.es)

[stec.es](http://stec.es)    

1 [tenerife@stec.es](mailto:tenerife@stec.es) [grancanaria@stec.es](mailto:grancanaria@stec.es) [lapalma@stec.es](mailto:lapalma@stec.es) [lanzarote@stec.es](mailto:lanzarote@stec.es) [fuerteventura@stec.es](mailto:fuerteventura@stec.es)



*“Los incrementos del complemento por formación permanente, por la perfección de un nuevo sexenio, que se reconozcan a solicitud del interesado durante el año natural, producirán efectos económicos a partir del 1 de enero del año siguiente, en las cuantías que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma cada año”.*

En ninguna otra parte del texto se vuelve a mencionar que se deba diferir los efectos económicos del reconocimiento de un nuevo sexenio por lo que, concluido el grado temporal de implantación, al reconocerse un nuevo tramo del complemento, sus efectos económicos deben aplicarse desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de efecto administrativo.

Tanto el acuerdo sindical publicado por la Resolución de 10 de enero de 2018 como la Orden de 25 de abril de 2018 coinciden en establecer como marco temporal de implantación del complemento por formación permanente del profesorado (sexenios) el periodo de cinco años comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

Por tal motivo, desde el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE CANARIAS (STEC-IC) se hace la siguiente propuesta de modificación al artículo 41 de la LEY 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN:

**Artículo 41, apartado 1, párrafo tercero.**

**Texto a eliminar:**

*“El reconocimiento de los nuevos sexenios, que se perfeccionen durante 2023, tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024”.*

**Texto a añadir:**

*“El reconocimiento de los nuevos sexenios, que se perfeccionen durante 2023, tendrá efectos económicos desde el 1 del mes siguiente a la fecha de perfeccionamiento que determine la resolución de reconocimiento”.*

Canarias, 25 de enero de 2023



Por el Secretariado Nacional del STEC-IC

[stec@stec.es](mailto:stec@stec.es)

[stec.es](http://stec.es)    

2 [tenerife@stec.es](mailto:tenerife@stec.es) [grancanaria@stec.es](mailto:grancanaria@stec.es) [lapalma@stec.es](mailto:lapalma@stec.es) [lanzarote@stec.es](mailto:lanzarote@stec.es) [fuerteventura@stec.es](mailto:fuerteventura@stec.es)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

en representación de SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE CANARIAS -...

Fecha: 26/01/2023 - 15:30:09

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0k9RLqKZxA



El presente documento ha sido descargado el 26/01/2023 - 15:30:17